



SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.1193 DE 2024

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-016-2024, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y CONTABLES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

".

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas Decreto de Delegación No 049 del 19 de enero de 2024

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que la gerencia del proyecto **Marca Bolívar**, presentó ante la Secretaría de Planeación, el proyecto denominado Transformación económica para el desarrollo productivo y comercial de Bolívar, partir de una estrategia de marca territorial y el fortalecimiento del sector artesanal en el departamento de Bolívar, que fue aprobado por dicha Secretaría con el código BPIN 2024002130057, que fue una iniciativa presentada por la ESAL CORPORACION ACCION POR ATLANTICO- ACTUAR FAMIEMPRESAS.

Que la creación de una marca territorial sólida para Bolívar, permitirá destacar sus potencialidades como un entorno propicio para los negocios, eventos, turismo e inversión, lo que a su vez estimulará el crecimiento económico y la generación de empleo en la región.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1193 DE 2024 Hoja No. 2 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-016-2024".

Que es de especial interés para la actual administración departamental adelantar este tipo proyectos que trascienden en el tiempo y en la mente colectiva de la población, pues los mismos tienen como resultado el asentamiento de bases que permiten reconstruir exitosamente todos las partes importantes de la sociedad que han sido quebrantadas y conducen al establecimiento de nuevos constructos sociales que fortalecen a la población desde el punto de vista de desarrollo económico, político y cultural y conllevan al establecimiento de valores de justicia, de respeto, tolerancia, equidad, solidaridad, empatía y apropiación por sus riquezas materiales e inmateriales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los Convenios de Asociación, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero no inferior al 30 %.

Que no obstante lo anterior y aun cuando el proyecto fue una iniciativa de la ESAL Corporación Acción por el Atlántico – Actuar Famiempresas, la Gobernación de Bolívar procedió a publicar un aviso de convocatoria, atendiendo a lo señalado en el segundo inciso del artículo 5 del decreto 092 de 2017, (que señala que en caso de existir más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección,

Que el aviso de convocatoria y los estudios previos fueron publicados por la Gobernación de Bolívar el día 29 de mayo de 2024, otorgándose un plazo de dos días hábiles a los interesados para manifestar interés, presentar observaciones y presentar sus propuestas.

Que dentro del término establecido la entidad que manifestó interés y presentó propuesta, fue la CORPORACION ACCION POR ATLANTICO - ACTUAR FAMIEMPRESAS, manifestando su intención de hacer un aporte en dinero por una suma superior al 30% del presupuesto oficial, en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$894.600.000,00).

Que dentro del término previsto en el cronograma, se procedió a realizar el análisis de los requisitos habilitantes y posteriormente a publicar el informe preliminar de evaluación, solicitando las subsanaciones correspondientes.

Que igualmente la Gobernación del Departamento de Bolívar, procedió a revisar la trayectoria y experticia de la Corporación Acción por Atlántico Actuar Famiempresas, para determinar su reconocida idoneidad, encontrándose que esta ESAL es una institución privada sin ánimo de lucro fundada por iniciativa del sector privado del Departamento del Atlántico en 1992 con el propósito de promover pequeñas empresa familiares conocidas como "Famiempresas". Que lleva más de treinta y dos años operando y a lo largo de este tiempo ha desarrollado importantes proyectos de inversión social en el departamento del Atlántico y la Región Caribe Colombiana. La Corporación se ha destacado por la óptima ejecución de proyectos con entidades internacionales, nacionales, y locales del sector público y privado

Que determinada la reconocida idoneidad de la Corporación Acción por el Atlántico – Actuar Famiempresas, y verificados el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico jurídico y financiero con los cuales se determinó que dicha ESAL cumplía con todas las



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1193 DE 2024 Hoja No. 3 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-016-2024".

condiciones para ejecutar de manera exitosa el futuro convenio a suscribir, la Gobernación de Bolívar procede a adjudicar a esta entidad, el proceso de régimen especial N° RE-ESA-SP-016-2024.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado del proceso N° RE-ESA-SP-016-2024, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 202400498 del 08 de mayo de 2024, por una cuantía equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.699.950.000,00).

Que el valor total para la ejecución del futuro convenio de conformidad con la propuesta presentada es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2.964.550.000.ºº)** distribuidos de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: **DOS MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.069.950.000,ºº)**

CORPORACION ACCION POR ATLANTICO - ACTUAR FAMIEMPRESAS: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$894.600.000,ºº).**

Que con fundamento en lo anterior, el Departamento de Bolívar procede a adjudicar el proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-016-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al único proponente participante: CORPORACION ACCION POR ATLANTICO - ACTUAR FAMIEMPRESAS Nit. 800190352-3 representado legalmente por la señora ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA identificada con cédula de ciudadanía N° 55.300.447.

Que, con fundamento en lo anterior, la suscrita Secretaria Privada de la Gobernación del Departamento de Bolívar, atendiendo a sus facultades de Ley y las delegadas en el Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de régimen especial N° RE-ESAL-SP-016-2024, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS, JURÍDICOS, ECONÓMICOS, MEDIO AMBIENTALES Y DE GESTIÓN PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE BOLÍVAR, PARTIR DE UNA ESTRATEGIA DE MARCA TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al único proponente participante: **CORPORACION ACCION POR ATLANTICO - ACTUAR FAMIEMPRESAS** Nit. **800190352-3** representado legalmente por el señor **ROSA PAULINA ESPINOSA DAVILA** identificad con cédula de ciudadanía N° **55.300.447**, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2.964.550.000. ºº)**, valor que incluye el aporte de la Gobernación de Bolívar y el aporte de la ESAL y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir la ESAL con la ejecución del contrato, así como gastos y demás impuestos a que haya lugar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 1193 DE 2024 Hoja No. 4 de 4

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se adjudica el proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-016-2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los cinco (5) días del mes de junio del 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar

Proyecto: María Patria Ávila
Asesora Externa Jurídica